



NÚMERO: FECC-05-2023

Acuerdo Específico de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco.

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ADSCRITA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FECC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, DRA. ROSAURA ANTONINA VILLANUEVA ARZÁPALO Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, CON LA COMPARECENCIA DE LOS TESTIGOS LOS CC. M.D. PEDRO JAVIER LÓPEZ CASTRO, DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN, ACUSACION Y PROCESOS Y L.C.C. GABRIELA IX CHAN, CONTRALORA MUNICIPAL, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA FECC” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE

1. Que de acuerdo con lo plasmado en el artículo 21 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que contempla la Institución del Ministerio Público y la Policía; y a los artículos 26, 29, 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo que encomiendan a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo a organizar, controlar y supervisar sus funciones como representante del Estado en defensa de sus intereses.
2. Que corresponde al Ministerio Público la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.
3. Que la ley establece las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los mismos, la cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

NÚMERO: FECC-05-2023

Acuerdo Específico de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco.

4. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, señala que La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción estará adscrita a la Fiscalía General y tendrá por objeto la investigación y persecución de los delitos establecidos en la Sección Cuarta del Libro Segundo del Código Penal, que sean considerados actos de corrupción cometidos por servidores públicos en el desempeño de un empleo, cargo o comisión o cometidos por particulares. Asimismo, el artículo 22 del citado ordenamiento refiere que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, contará con autonomía técnica, operativa, y de gestión presupuestal; con las facultades previstas constitucionalmente al Ministerio Público, y tiene por objeto planear y conducir las acciones encaminadas a la atención, investigación, persecución y prosecución de delitos de su competencia.
5. Que dentro de sus unidades administrativas se encuentra la Dirección de Vinculación Interinstitucional, y que tiene entre sus atribuciones colaborar en la elaboración de propuestas, para celebrar convenios o acuerdos entre la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con instituciones u organismos de los sectores social y privado, para la ejecución del programa institucional, en materia de combate a la corrupción.
6. Que, con el objeto de lograr la prevención de los delitos dentro del actuar de los servidores públicos del ámbito municipal y estatal, resulta total impartir capacitación de alto nivel a los servidores públicos actuales, con el fin de lograr la estricta aplicación de la Ley generando condiciones de eficiencia, especialización, modernidad y humanidad en el desempeño de sus funciones.
7. Que, derivado de lo anterior, nace la necesidad de generar relaciones de cooperación interinstitucionales con un objetivo en común, formar y profesionalizar a todo servidor público inmerso en la encomiable labor de la administración pública; logrando esto a través de la impartición académica en sus diversas formas; siempre apegados al espíritu de la Reforma Constitucional que versa sobre el Sistema Anticorrupción y el nuevo Sistema de Justicia.
8. Que la **Dra. Rosaura Antonina Villanueva Arzápalo** Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción adscrita a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, se encuentra facultada para suscribir el presente Acuerdo General de Colaboración conforme a lo dispuesto por el Artículo 23 Fracciones XIII, XVII, XXXII, y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, que a la letra dice: Artículo 23. El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, respecto de los asuntos materia de su competencia, ejercerá las facultades siguientes:

NÚMERO: FECC-05-2023

Acuerdo Específico de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco.

- XIII.- Instrumentar mecanismos de colaboración con otras autoridades para la elaboración de estrategias y programas tendientes a combatir los hechos que la Ley considera como delitos de su competencia.
- XVII. Implementar mecanismos de colaboración con autoridades que ejerzan facultades de fiscalización a fin de fortalecer el desarrollo de las investigaciones.
- XXXII.- Diseñar, establecer e implementar mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, atendiendo a las normas y políticas institucionales.
- XXXIII. Celebrar convenios con instituciones u organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, en el ámbito de su competencia.
9. Que cuenta con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.
10. Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio ubicado en Av. Adolfo López Mateos, número 500 de la colonia Italia, con código postal 77035 en Chetumal, Quintana Roo, México.

II. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, asimismo es una Institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, integrado en el caso del Ayuntamiento de Othón P. Blanco, por un Presidente Municipal, Quince Regidores y un Síndico, de acuerdo a los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- 2.- Según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y los artículos 31 y 33 Fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, el Presidente Municipal es el Titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.
- 3.- Que de conformidad con el artículo 90, fracción XXI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tendrá bajo su mando, los Cuerpos



NÚMERO: FECC-05-2023

Acuerdo Específico de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco.

de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, para la conservación del orden público.

4.- Que de conformidad con el artículo 32 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las Unidades Administrativas, así como las demás dependencias de la administración pública municipal que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.

5.- Que la Lic. Yensunni Idalia Martínez Hernández en su carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco, cuenta con las facultades para representarlos en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad, con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez para presidente municipal propietario de fecha 13 de junio de 2021, expedida por el Concejo Municipal, del instituto electoral de Quintana Roo, y con el acta de la sesión pública y solemne de fecha 30 de septiembre del 2021, levantada con motivo de la instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, administración 2021-2024.

6.- Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo específico de colaboración para proporcionar la participación de "EL AYUNTAMIENTO, con la finalidad de llevar a cabo el proyecto denominado "**Curso taller dirigido a elementos de seguridad pública para prevenir delitos por hechos de corrupción**", el cual constituye el objeto del presente instrumento.

7.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Av. Álvaro Obregón No. 321 Col. Centro C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

III. AMBAS PARTES ACUERDAN:

1. Que se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la de sus representantes, manifestando que no media dolo, error, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del presente Acuerdo Específico de Colaboración.
2. Que se manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente acuerdo; por lo que han decidido suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:



NÚMERO: FECC-05-2023

Acuerdo Específico de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco.

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Acuerdo Específico es establecer las bases de colaboración interinstitucional entre **"LAS PARTES"**, a fin de llevar a cabo, estrategias mutuas en temas relacionados con el Combate a la Corrupción en el ámbito municipal y a favor del fortalecimiento institucional a través de programas de capacitación en la materia.

En relación a los programas de capacitación mencionados en el párrafo que antecede, **"LAS PARTES"** acuerdan, la impartición del curso denominado: ***"Curso taller dirigido a elementos de seguridad pública para prevenir delitos por hechos de corrupción"***, cuyo objetivo central es capacitar a los elementos de seguridad pública del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco para generar una cultura anticorrupción en el ejercicio de sus funciones.

"LAS PARTES", para dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo de voluntades, convienen en desarrollar las siguientes actividades dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, de forma enunciativa más no limitativa consistentes en:

- a) **"La FECC"** impartirá el curso denominado: ***"Curso taller dirigido a elementos de seguridad pública para prevenir delitos por hechos de corrupción"***, con una duración de 20 horas teórico-prácticas, con cupo limitado, que en lo sucesivo se denominará como **"EL CURSO"** de acuerdo con el programa y temario de estudio preparado para dichos fines por la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y autorizado por su titular.
- b) **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de la vigencia del presente acuerdo específico de colaboración, proporcionará las instalaciones a efecto de que se realicen las sesiones de manera presencial, siempre y cuando el semáforo epidemiológico vigente en el Estado así lo permita.
- c) **"EL AYUNTAMIENTO"** asume el proyecto y por lo tanto la impartición del curso denominado: ***"Curso taller dirigido a elementos de seguridad pública para prevenir delitos por hechos de corrupción"***, cuyo programa de estudios se adjunta como Anexo técnico.
- d) **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a realizar acciones de supervisión, seguimiento, control y convocatoria en beneficio del proyecto, a efecto de que se



NÚMERO: FECC-05-2023

Acuerdo Específico de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco.

tome en cuenta a todos los rangos de los Cuerpos de Seguridad Pública (mandos altos, mandos medios y mandos bajos), en curso mencionado en el inciso inmediato anterior.

SEGUNDA. - RESPONSABLES TÉCNICOS.

“LAS PARTES” designan como responsables técnicos para la realización del objeto materia de este instrumento jurídico:

Por “La FECC”, a la Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción, Maestra Rosaura Antonina Villanueva Arzápalo.

Por “EL AYUNTAMIENTO” al Director Administrativo de la Policía Municipal Preventiva, Mtro. José López Cetina.

TERCERA. – DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN.

Las actividades relacionadas con el objeto de este acuerdo de voluntades se realizarán a través de una plataforma digital administrada por “LA FECC”, quien proporcionará el acceso a la misma a los servidores públicos participantes que se hayan inscrito. Lo anterior, en tanto sea inadecuado realizarlo presencialmente, de acuerdo al semáforo epidemiológico vigente en el Estado.

Cuando “LAS PARTES” acuerden que las sesiones se pueden realizar de manera presencial, de acuerdo con el semáforo epidemiológico vigente en el Estado, las instalaciones serán proporcionadas por “EL AYUNTAMIENTO”.

CUARTA. -DEL ANEXO TÉCNICO

“LAS PARTES” convienen en que el temario del curso será parte de este instrumento jurídico como anexo técnico y solo en caso de ser necesario “LAS PARTES” elaborarán adendum al presente acuerdo específicos de colaboración que contengan características, procedimientos y ámbitos de operación en particular, los cuales deberán ser firmados y ratificados por los representantes institucionales respectivos.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pueden derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que este fuera de voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos las partes



NÚMERO: FECC-05-2023

Acuerdo Específico de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco.

revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las partes.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal que “LAS PARTES” comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento en el objeto de este instrumento jurídico, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la dependencia u órgano que lo haya comisionado o asignado, en consecuencia, no se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, asumiendo cada una la responsabilidad civil o laboral que corresponda.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que todos los servidores públicos que participen en la capacitación objeto de este instrumento están obligados y comprometidos a guardar la confidencialidad de la información que se reciba por parte de “La FECC”.

Asimismo, la información a la que tengan acceso en el cumplimiento de este acuerdo de voluntades es estrictamente confidencial y solo podrá ser usada en el marco de la competencia de cada una de ellas, apegándose en todo momento a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Las partes dan su consentimiento de que los datos proporcionados en el presente instrumento sea publicado de acuerdo a la Ley de Transparencia del Estado, a efecto de hacer del conocimiento de la ciudadanía el interés de las instituciones en la capacitación de los servidores públicos para un combate a la corrupción de manera eficaz y efectiva.

OCTAVA. - PLANEACIÓN EN LA IMPARTICIÓN DEL CURSO.

De acuerdo a las necesidades del servicio y las jornadas laborales de cada una de “LAS PARTES”, se realizarán reuniones previas para la definición de las fechas de impartición del curso, así como su duración, tratando de optimizar en todo momento el gasto público destinado a estos fines.

NOVENA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente Acuerdo Específico de Colaboración tendrá vigencia al **29 de septiembre de 2024**, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma, pudiendo



NÚMERO: FECC-05-2023

Acuerdo Específico de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco.

darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante escrito, dando aviso a la otra parte con 30 días naturales de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán de ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el instrumento jurídico correspondiente.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado a voluntad de **"LAS PARTES"** a través de sus titulares, siempre y cuando conste por escrito y previo aviso con 5 días naturales de anticipación. Las modificaciones o adiciones que se propongan se harán mediante convenio modificatorio o adenda el cual se anexará y formará parte de este instrumento jurídico, obligando a los signatarios a partir de la fecha contenida en el documento respectivo a instrumentar las acciones conducentes para su debido cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento, será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que **"LAS PARTES"** efectúen con posterioridad, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte por lo menos con diez días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Para todo lo relativo a la jurisdicción y competencia del presente Acuerdo Específico de Colaboración, **"LAS PARTES"** acuerdan que en virtud de que el mismo es producto de la buena fe, realizarán todas las acciones para su fiel y exacto cumplimiento. En caso de controversia respecto a su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y en este acto acuerdan resolver las mismas de común acuerdo, pero en caso de que no fuera posible, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en el Estado de Quintana Roo, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios pudieran llegar a tener.

Leído que fue el presente Acuerdo Específico de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal lo firman por triplicado al margen y al calce como constancia de su aceptación en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los 13 días del mes de marzo del año 2023.



Fiscalía Especializada en
Combate a la Corrupción



NÚMERO: FECC-05-2023

Acuerdo Específico de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco.

POR "LA FISCALÍA"

MTRA. ROSAURA ANTONINA
VILLANUEVA ARZÁPALO

TITULAR DE LA FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN COMBATE
A LA CORRUPCIÓN

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. YENSUNNI IDALIA MARTINEZ
HERNÁNDEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
OTHÓN P. BLANCO

TESTIGOS

M.D. PEDRO JAVIER LÓPEZ
CASTRO

DIRECTOR GENERAL DE
INVESTIGACIÓN, ACUSACIÓN Y
PROCESOS

L.C.C. GABRIELA IX CHAN
CONTRALORA MUNICIPAL



NÚMERO: FECC-05-2023

Acuerdo Específico de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco.

**ANEXO TÉCNICO
PROGRAMA DE ESTUDIO**

CURSO TALLER DIRIGIDO A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA PREVENIR DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN

OBJETIVO(S) GENERAL(ES) DEL CURSO

Fortalecer a los elementos de Seguridad Pública Municipal y Estatal, para que sus actuaciones estén apegadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Tratados Internacionales, Código Nacional de Procedimientos Penales y protocolos de Actuaciones, con apego a los Derechos Humanos, esto con la finalidad de prevenir hechos de corrupción, por acción u omisión.

TEMAS Y SUBTEMAS

- 1. Introducción al Sistema Nacional Anticorrupción**
 - 1.1 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
 - 1.2 Política Anticorrupción del Estado de Quintana Roo
- 2. Marco Jurídico de las Funciones de Primer Respondiente.**
 - 2.1 Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.
 - 2.1.1 Principios Rectores del Proceso Penal, Acusatorio y Oral.
 - 2.1.2 Principios que rigen la actuación del policía en el Sistema Penal Acusatorio de acuerdo con la Constitución.
 - 2.2 Código Nacional de Procedimientos Penales.
 - 2.2.1 Rol del Policía Prime Respondiente en las etapas del Proceso Penal.
 - 2.2.2 Sujetos en el Proceso Penal.
 - 2.3 La ética Profesional en los Policías Municipales o Estatales
- 3. Función del Policía como sujeto procesal**
 - 3.1 Inicio de Investigación
 - 3.2 Etapa intermedia
 - 3.3 Etapa de Juicio
- 4. Prevención de hechos de corrupción en las actuaciones policiales**
 - 4.1 Recepción de la denuncia
 - 4.2 Procedimiento de la detención.
 - 4.3 Supuestos de Flagrancia.
 - 4.4 Identificación Policial.
 - 4.5 Lectura de derechos.
 - 4.6 Uso de la fuerza y detención.
 - 4.7 Traslado del detenido a la Agencia del Ministerio Publico.
 - 4.8 Puesta a disposición.
 - 4.9 Práctica de la detención.



NÚMERO: FECC-05-2023

Acuerdo Específico de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco.

5. Prevención de hechos de corrupción en el lugar de los hechos

5.1 Arribo y fijación del lugar de intervención.

5.2 Protección del lugar de intervención.

5.3 Acciones complementarias en el lugar de intervención.

5.3.1 Atención a Víctimas.

5.3.2 Inspección de personas.

5.3.3 Identificación y Entrevista de testigos.

5.3.4 Seguridad Perimetral

5.3.5 Entrega- recepción de la escena a la policía con capacidades para procesar el lugar de intervención.

5.4 Caso práctico.

6. Algunos delitos que puede cometer el Policía de Seguridad Publica Municipal o Estatal, por hechos de corrupción.

6.1 Delitos por hechos de corrupción establecidos en Código Penal del Estado de Quintana Roo

6.1.1 Cohecho

6.1.2 Peculado

6.1.3 Intimidación

6.1.4 Aprovechamiento Ilícito del Poder

6.1.5 Coalición indebida

6.1.6 Cohecho

6.1.7 Abuso de Autoridad

6.2 Otros delitos

6.2.1 Secuestro Exprés

6.2.2 Robo

6.2.3 Lesiones

6.2.4 Homicidio

6.3 Estadísticas a partir de 2017 sobre de delitos más denunciados ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en contra de Policías.

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

ACTIVIDADES CON DOCENTE

DURACIÓN: 20 horas

- Análisis de problemas y casos sobre los temas.
- Explicación del Docente.
- Prácticas en clase.
- Dudas y aclaraciones

BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo

<http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L176-XVI-20210711-CN1620210711003.pdf>

Código Nacional de Procedimientos Penales http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf

Código Penal para el Estado de Quintana Roo <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/codigos/C6-XV-20180427-157.pdf>



NÚMERO: FECC-05-2023

Acuerdo Específico de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP_300621.pdf
Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/334174/PROTOCOLO_NACIONAL_DE_ACTUACION_PRIMER_RESPONDIENTE.pdf
Guía de Actividades de Policía como Primer Respondiente
Protocolo Nacional de Policía con Capacidades para Procesar. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/398805/cp-DiagramadelProtocolPCP_1_.pdf
Ley Nacional sobre el uso de la Fuerza http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNUF_270519.pdf
Curso taller Primer Respondiente y con Capacidades para Procesar el lugar de los hechos, realizado por la secretaria técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.
Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA_200521.pdf
Política Anticorrupción del Estado de Quintana Roo https://groo.gob.mx/transparencia/politica-anticorrupcion-del-estado-de-quintana-roo

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the table]